

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/042/2018 ACUERDO DE VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: ABDO FIERRO JUAN JOSE, ALARCON AVITIA MARIO ALBERTO, ALVAREZ HERNANDEZ DANIELA SORAYA, ANCHONDO ALVAREZ CESAR AMIN, ARANDA ERIVES ARTURO, ARVIZO CANTU RENE, AVILA HERNANDEZ GERMAN, BORRUEL MACIAS MONICA, BURCIAGA CASTAÑEDA DANIEL, BUSTILLOS CARDENAS CATALINA, CAMPOS GALVAN MARIA EUGENIA, CASTAÑEDA MORA RUBEN EDUARDO, CHAVEZ MADRID JOSE ALFREDO, CISNEROS CARLOS TERESA, CODINA ARMENDARIZ JULIETA, CONTRERAS DUARTE LAURA PATRICIA, CORREA HINOJOSA MINERVA, DIAZ NEGRETE ADRIANA, GARCIA GUERRA CARMEN DEL SOCORRO, GARCIA HERNANDEZ ANTONIO, GRANADOS TRESPALACIOS MARIA ANGELICA, HERRERA VILLANUEVA LILIANA, LEAL BEJARANO NIJTA JOSE, MANJARREZ DOMINGUEZ ANA ISABEL, MELENDEZ HERNANDEZ ELISEO, MIRAMONTES BECERRA LUZ MARIA, MONTES MEDINA ANDRES LORENZO, MORAN QUINTANA ALEJANDRO, MURILLO DOMINGUEZ IRMA LILIANA, OROZCO CHACON CARLOS DAVID, ORTEGA YAÑEZ JAAZIEL ALFREDO, PANIAGUA RASCON BRENDA EDITH, RIOS PRIETO JUAN PABLO, ROCHA ACOSTA ARACELY, RUIZ PONCE ARMANDO, SALGADO VILLA ARCELIA GUADALUPE, SANCHEZ HERRERA JAVIER, TERRAZAS FRAGA LUIS ROBERTO, TERRAZAS PARADA DANIEL ABRAHAM, TORRES AGUAYO SEBASTIAN, VAZQUEZ TARANGO JULIO IVAN, VEGA PEREYRA MARTHA ELENA, VEGA VARGAS JOCELINE, ZAMORA REYES CARLOS EVERARDO; EN LAS QUE SE TESTAN LOS DATOS SENSIBLES CONSISTENTES EN: ESTADO CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y FIRMA DEL PROFESIONISTA.

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo 32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ya quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio".

II.- Que en fecha de 26 de septiembre de 2017, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el Órgano Colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.

III.- Que en fecha 02 de octubre de 2018, la Oficialía Mayor, mediante oficio 146/CCPA-OM-2018 solicita a este Comité el formular el acuerdo que emita las versiones públicas de la información curricular de los servidores públicos que se mencionan en el rubro del presente acuerdo, toda vez que los mismos contienen datos personales sensibles y se publique lo siguiente: que a efecto de dar cumplimiento, de manera específica con la fracción XVII del segundo artículo en mención, es necesario publicar del periodo de julio a septiembre de 2018 sobre la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

IV.- Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

V.- Que según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

VI.- Que, según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.

VIII.- El Comité de Transparencia se pronunció sobre la solicitud de mérito al resolver la clasificación de información y a fin de analizar la validez de la solicitud otorgada por el Oficial Mayor José de Jesús Granillo Vázquez, es conveniente que para garantizar y desarrollar el derecho al acceso a la información, se toman en cuenta las obligaciones de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; mejorar la organización, clasificación y manejo de los

documentos, entre otros llevar un registro de servidores públicos, el cual tendrá el carácter de público, en el cual inscribirán los datos curriculares de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, sus funciones, ingresos y reconocimientos con motivo de sus empleos, cargos o comisiones; la información relativa a su situación patrimonial, en lo referente a sus ingresos del último año, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos, así como en su caso los procedimientos administrativos instaurados y las sanciones impuestas a aquéllos. Por lo anterior, se toma como fundamento, para determinar qué datos se testan en la información curricular materia del presente acuerdo, lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 6 fracción VI, siendo "Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; Información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual."

IX.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, además, según el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

X.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con los artículos 71, 77, 79 Y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende las obligaciones de difundir la información que genera en su Portal de Internet y a través de la Plataforma Nacional, lo cual conlleva datos, que como en los numerales anteriores se describe, se consideran como personales y dado el acceso libre que tendrán los particulares a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

XI.- Que el Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, aporta la información curricular de los funcionarios enunciados con antelación, las cuales reflejan datos de particulares referentes a: estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento y firma del profesionista, los cuales son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dichos instrumentos para que pueda tratarse dicha información, entendiéndose como tratamiento "De manera enunciativa, mas no limitativa,

es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales" según lo establece el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes.

XII.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para publicar la información generada por El Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua de no tratar datos de particulares que obran en los archivos del Municipio y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 36 fracción 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia declara la elaboración de la versión pública de la información curricular de las siguientes personas ABDO FIERRO JUAN JOSE, ALARCON AVITIA MARIO ALBERTO, ALVAREZ HERNANDEZ DANIELA SORAYA, ANCHONDO ALVAREZ CESAR AMIN, ARANDA ERIVES ARTURO, ARVIZO CANTU RENE, AVILA HERNANDEZ GERMAN, BORRUEL MACIAS MONICA, BURCIAGA CASTAÑEDA DANIEL, BUSTILLOS CARDENAS CATALINA, CAMPOS GALVAN MARIA EUGENIA, CASTAÑEDA MORA RUBEN EDUARDO, CHAVEZ MADRID JOSE ALFREDO, CISNEROS CARLOS TERESA, CODINA ARMENDARIZ JULIETA, CONTRERAS DUARTE LAURA PATRICIA, CORREA HINOJOSA MINERVA, DIAZ NEGRETE ADRIANA, GARCIA GUERRA CARMEN DEL SOCORRO, GARCIA HERNANDEZ ANTONIO, GRANADOS TRESPALACIOS MARIA ANGELICA, HERRERA VILLANUEVA LILIANA, LEAL BEJARANO NIJTA JOSE, MANJARREZ DOMINGUEZ ANA ISABEL, MELENDEZ HERNANDEZ ELISEO, MIRAMONTES BECERRA LUZ MARIA, MONTES MEDINA ANDRES LORENZO, MORAN QUINTANA ALEJANDRO, MURILLO DOMINGUEZ IRMA LILIANA, OROZCO CHACON CARLOS DAVID, ORTEGA YAÑEZ JAAZIEL ALFREDO, PANIAGUA RASCON BRENDA EDITH, RIOS PRIETO JUAN PABLO, ROCHA ACOSTA ARACELY, RUIZ PONCE ARMANDO, SALGADO VILLA ARCELIA GUADALUPE, SANCHEZ HERRERA JAVIER, TERRAZAS FRAGA LUIS ROBERTO, TERRAZAS PARADA DANIEL ABRAHAM,

TORRES AGUAYO SEBASTIAN, VAZQUEZ TARANGO JULIO IVAN, VEGA PEREYRA MARTHA ELENA, VEGA VARGAS JOCELINE, ZAMORA REYES CARLOS EVERARDO; en las que se testan los datos sensibles consistentes en: ESTADO CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y FIRMA DEL PROFESIONISTA, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación de la siguiente leyenda para efecto de la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: "La versión pública corresponde al documento que muestra la trayectoria profesional de la persona que lo emite, Se eliminan datos personales clasificados como: ESTADO CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y FIRMA DEL PROFESIONISTA, en virtud del ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/042/2018."

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y IX de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho se lleva a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia visto para resolver sobre sobre la clasificación de la información que hace la Oficialía Mayor como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua con la fracción XVII del segundo artículo en mención, respecto del periodo de julio a septiembre de 2018 sobre la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/042/2018

CHIHUAHUA, CHIH, A 2 DE OCTUBRE DE 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH